

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

**JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 72, fracciones XXIII y XXIV, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, y

### CONSIDERANDO:

I.- Que el derecho de acceso a la información pública se encuentra consagrado como derecho humano en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es también reconocido como tal en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California determina en el artículo 6, fracción V, que son sujetos obligados de la misma, los órganos constitucionalmente autónomos para garantizar el acceso a toda persona a la información que generen u obtengan, en el ejercicio de sus funciones.

III.- Que la Universidad Autónoma de Baja California, como organismo público autónomo, tiene la obligación de servir al país con eficiencia, eficacia, transparencia, probidad y credibilidad, debiendo informar oportunamente sobre el objeto y desarrollo de sus fines sustanciales así como rendir cuentas sobre los recursos federales, estatales que se reciben y aquéllos que se allegue por actividades que desarrolla, haciéndolo del conocimiento de su comunidad universitaria y la sociedad en general.

IV.- Que la Universidad postula como principio de su acción, estar abierta al escrutinio por parte de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, de los recursos con que funciona, sin que ello signifique el menoscabo de la autonomía universitaria y del recíproco respeto de los poderes públicos, contribuyendo en su acción al fortalecimiento de la cultura de la rendición de cuentas ante la sociedad.

V.- Que la Universidad Autónoma de Baja California, como institución que alberga y promueve prácticas de vanguardia, reconoce la relevancia de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales integrándolas expresamente en el Plan de Desarrollo Institucional, con la convicción no solo de cumplir cabalmente con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad y, en general, con las normas y políticas administrativas relacionadas con la materia, si no con la convicción de ser referente estatal y nacional en los temas mencionados.

VI.- Que para fortalecer el óptimo desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, es necesario contar con órganos especializados y lineamientos específicos, que permitan dar mayor profundidad y alcance a la vocación universitaria a favor de la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.

VII.- Que, en complemento de lo establecido en el propio Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información, en la Universidad es necesaria la conformación de un órgano técnico y administrativo que, de manera directa, oportuna y especializada, dé cumplimiento a las funciones de la Unidad de Transparencia y brinde el apoyo necesario al Comité de Información en la realización de sus funciones, según lo establecido en el propio Reglamento de la materia.

En virtud de todo lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se crea la Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California (en lo sucesivo "la Secretaría"), como el órgano técnico y administrativo responsable del cumplimiento integral de las funciones de la Unidad de Transparencia y de asistir al Comité de Información en la realización de sus funciones, según lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Baja California (en lo sucesivo "el Reglamento").

**SEGUNDO.-** Al frente de la Secretaría habrá un Secretario de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California (en lo sucesivo "el Secretario") designado por el Rector, ante quien será directamente responsable del buen desempeño de sus funciones.

**TERCERO.-** La Secretaría brindará el apoyo técnico y administrativo que requiera el Comité de Información en el cumplimiento de las funciones que le otorga el Reglamento y además en las siguientes:

I.- Elaborar e implementar las normas, criterios o políticas administrativas internas que permitan la aplicación e implementación de la transparencia focalizada, el gobierno abierto y el ISO 26000.

II.- Establecer y supervisar la observancia de procedimientos eficaces tendientes al cumplimiento de las Leyes y normas aplicables que permitan medir los resultados obtenidos.

III.- Diseñar e implementar sistemas que permitan el adecuado funcionamiento de la Gestión Documental por parte de la Universidad.

IV.- Promover la digitalización de la información que se posea por la Universidad.

**CUARTO.-** El Secretario tendrá las siguientes facultades:

I.- Representar a la Universidad Autónoma de Baja California ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California y ante cualquier otra autoridad ante la cual se sigan recursos de revisión en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales o denuncias en materia de transparencia y rendición de cuentas.

II.- Promover la cultura de la transparencia en la comunidad universitaria mediante la impartición de talleres, capacitaciones, conferencias y generación de contenidos para la difusión por medios impresos o electrónicos de cualquier modalidad.

III.- Asesorar a la comunidad estudiantil, catedráticos y personal administrativo en el ámbito de su competencia respecto a los temas señalados en el presente acuerdo.

IV.- Con la autorización del Rector, celebrar los convenios que sobre la materia sean firmados por la Universidad Autónoma de Baja California, concurriendo en la formalización de los mismos.

V.- Dirigir las acciones de las áreas a su cargo, estableciendo y supervisando el cumplimiento de sus objetivos y metas.

VI.- Presentar informe anual, el cual debe de contener por lo menos el número de solicitudes de acceso a la información recibidas, el resultado de cada una de ellas, el número de recursos de revisión y denuncias presentados en su contra en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales; así como el avance que se tenga respecto al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional en el rubro de transparencia y acceso a la información.

VII.- Las demás que le sean otorgadas por la normatividad aplicable o el Rector.

**QUINTO.-** La Secretaría se integrará por las siguientes unidades:

I.- Unidad Concentradora de Transparencia y Protección de Datos Personales, equivalente a la Unidad de Transparencia establecida en el Reglamento.

II.- Unidad de Gestión Documental y Agenda Digital en Transparencia.

Al frente de cada unidad estará un jefe, nombrado directamente por el Rector y subordinado directamente al Secretario, a excepción del Jefe de la Unidad Concentradora de Transparencia y Protección de Datos Personales, quien estará directamente subordinado al Secretario General de la Universidad, y sólo será coordinado por el Secretario en los aspectos técnicos y administrativos de sus funciones y en su relación con las demás unidades de la Secretaría.

**SEXTO.-** El Jefe de la Unidad Concentradora de Transparencia y Protección de Datos Personales, tendrá las siguientes funciones:

I.- Realizar todas las funciones que el Reglamento establece para la Unidad de Transparencia, a excepción de las que el presente Acuerdo otorgue expresamente a otras unidades de la Secretaría.

II.- Elaborar o modificar los proyectos de formatos a utilizar para la solicitud de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

III.- Elaborar los proyectos de lineamientos aplicables para la clasificación de la información confidencial, así como crear e implementar una base de datos que contenga dicha clasificación, de la cual será el responsable de actualizar e informar mensualmente.

IV.- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

V.- Las demás que se señalen en la normatividad aplicable, el presente Acuerdo o le sean encomendadas por el Secretario.

**SÉPTIMO.-** El Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Agenda Digital en Transparencia, tendrá las siguientes funciones:

I.- Diseñar y ejecutar las acciones que propicien la consolidación de la gestión documental en las dependencias y unidades académicas de la Universidad.

II.- Elaborar criterios específicos para la conservación, organización, modernización y sistematización de la información.

III.- Implementar las políticas públicas en materia de sistematización, conforme las normas y criterios prevalecientes, procurando estar en todo momento a la vanguardia en dichas políticas.

IV.- Mantener actualizado el portal de internet de la Universidad con la información que de oficio se debe publicar conforme la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, y la demás que sea pertinente.

V.- Las demás que se señalen en la normatividad aplicable, el presente Acuerdo o le sean encomendadas por el Secretario.

**OCTAVO.-** La Secretaría iniciará sus actividades con los recursos humanos, financieros y materiales que se le asignen para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en la misma fecha de su firma y será dado a conocer inmediatamente a las demás autoridades y dependencias universitarias para su cumplimiento. Además, será publicado en la Gaceta Universitaria para el conocimiento general.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Transparencia existente a la fecha continuará normalmente sus funciones, hasta ser sustituida por la Unidad Concentradora de Transparencia y Protección de Datos Personales, establecida en el presente Acuerdo.

Mexicali, Baja California, a veintiocho de enero de dos mil quince.

**"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"**

**DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ**  
**RECTOR**